

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, textualmente establece lo siguiente: corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 31079, modificatoria del artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Población - Ley N° 28440, corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; en donde precisa en el artículo 1°.- Objeto; “Establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia”.

Qué; mediante Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprueba el Cronograma para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026; y, con Resolución de Gerencia General N° 00001-2026-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

GG/ONPE de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve Modificar el de las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados 2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0017-2026-CM/MPT, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades para los Ciento Veinticuatro (124) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; en tal sentido, resulta procedente la emisión de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8 y 9, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, y voto por *mayoría* de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, que consta de 65° artículos, 11 Capítulos, 08 Disposiciones Complementaras, 11 Anexos y 04 Formatos, son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde Provincial, a través del Decreto de Alcaldía, disponer las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de Ja presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de febrero de 2026.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de elecciones de alcaldes y regidores(as) de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica; conforme lo disponen las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 2°.- De la base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 26859- Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000011-2025-GG/ONPE, que aprueba el CRONOGRAMA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026.
- RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE, que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

Artículo 3°.- De las abreviaturas:

- **MPT:** Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- **MD:** Municipalidad Distrital.
- **MCP:** Municipalidad del Centro Poblado.
- **COEL:** Comité Electoral.
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- **JNE:** Jurado Nacional de Elecciones.
- **ONPE:** Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- **ROP:** Registro de Organizaciones Políticas.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- **CE:** Comisión Especial.
- **CPT:** Concejo Provincial de Tayacaja.

Artículo 4°.- Del sistema de elección.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

El voto es personal, libre, igual y secreto de los ciudadanos que se encuentran en el padrón electoral aprobado por la MPT. El elector deberá acreditarse para dicho acto mediante DNI., en el caso de extranjero domiciliados en el centro poblado con el carnet de extranjería.

Artículo 5°.- De las instancias de resolución de tachas, impugnaciones, apelaciones y otros:

- a. **Primera instancia.-** Son resueltas por el COEL, dentro del plazo establecido.
- b. **Segunda o última instancia.-** Son resueltas por la CE o el CPT de la MPT de acuerdo a lo que corresponda, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 6°.- De la regulación de la propaganda electoral.

La propaganda electoral debe realizarse conforme a lo establecido en la ordenanza municipal sobre propaganda electoral aprobada por la MPT para las elecciones municipales y regionales. De manera supletoria, será de aplicación la Ley N° 26859 - Ley orgánica de elecciones y la normativa electoral reglamentaria sobre la materia, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7°.- Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación estricto en el proceso de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados en la jurisdicción territorial de la provincia de Tayacaja.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA

Artículo 8°.- De la organización.

- a. La MPT, a través de alcaldía, gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y sub gerencia de comunidades campesinas y centros poblados, en coordinación con las municipalidades distritales son los responsables de la ejecución del proceso de elecciones *de las autoridades de las MCP.*
- b. El COEL, es el órgano autónomo está a cargo de la organización del proceso electoral en cada uno de los centros poblados con el apoyo del personal técnico de la MPT y MD.

Artículo 9°.- De la convocatoria.

El Alcalde de la MPT mediante decreto de alcaldía convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio.

CAPÍTULO III

DEL PADRÓN Y COMITÉ ELECTORAL

Artículo 10°.- Del padrón electoral.

- a. Es la relación de los ciudadanos hábiles para emitir su voto.
- b. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral, conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos establecidos.
- c. El padrón electoral es remitida por el RENIEC y es aprobado por la MPT, en los plazos establecidos en el cronograma electoral.
- d. El padrón electoral será publicado quince (15) días calendario antes de las elecciones, en lugares visibles del Centro Poblado.

Página | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

Artículo 11º.- Del sorteo de los miembros del comité electoral.

- El COEL está conformado por un número de tres (3) ciudadanos titulares e igual número de suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según el padrón electoral.
- Su designación se hace por sorteo en acto público, por los responsables de la MPT o de la MD. Los resultados del sorteo se consigna en acta respectiva. Según ANEXO N° 02
- El COEL se instala en la fecha de su conformación y eligen entre sus miembros los siguientes cargos:
 - Un presidente.
 - Un secretario.
 - Un vocal.

Artículo 12º.- Del reconocimiento del comité electoral.

Los miembros del COEL son reconocidos mediante credencial suscrita por la Gerencia de Desarrollo Social de la MPT.

Artículo 13º.- Del libro de acta.

Los miembros del COEL deberán contar con libro de acta, lo cual debe estar legalizado por el Juez de Paz de su jurisdicción o Notarialmente.

Artículo 14º.- De las sesiones del comité electoral.

- Para efectos del *quorum*, se requiere la presencia de al menos dos (2) de sus miembros titulares.
- Las decisiones del COEL se adoptan con mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.
- El presidente, o quien haga sus veces, tiene voto dirimente en caso de empate
- Todos sus acuerdos deben ser consignados en el libro de acta respectivo.
- En caso de ausencia temporal del presidente, asume sus funciones el secretario. En caso de ausencia temporal del secretario, asume sus funciones el vocal.
- Los suplentes reemplazaran a los integrantes titulares en caso de renuncia, abandono, fallecimiento u otro motivo, en el orden que fueron sorteados.
- La incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del COEL se considera abandono.

Artículo 15º.- De las funciones del comité electoral:

- Planificar, organizar, dirigir y conducir el proceso electoral de la MCP.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de listas de candidatos de acuerdo al presente Reglamento y la normativa legal vigente.
- Declarar la vacancia de alguno de sus miembros por los motivos señalados en el presente Reglamento y la normativa legal.
- Cumplir con el cronograma electoral. Según ANEXO N° 01.
- Inscribir o denegar las listas de candidatos.
- Publicar la lista de candidatos.
- Resolver en primera instancia las tachas de candidatos.
- Publicar el padrón de electores.
- Acondicionar los locales de votación y preparar las ánforas.

Página | 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

- j. Elaborar las cédulas, actas de instalación, sufragio y escrutinio, con el apoyo de la MPT y la MD.
- k. Acreditar a los personeros de cada lista de candidatos. Según ANEXO N° 04.
- l. Efectuar las coordinaciones del caso para contar con el auxilio de las fuerzas policiales, para el mantenimiento del orden público.
- m. Resolver, en primera instancia, las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
- n. Resolver en primera instancia las demás solicitudes o pedidos que se presenten durante el proceso electoral.
- o. Comunicar al alcalde de la MPT los resultados del proceso electoral una vez concluido este, o una vez que se hayan resuelto las impugnaciones sobre las tachas, sufragio, si es que hubiere.
- p. Efectuar su rendición de cuentas ante la MPT, y entregar el acervo documentario generado y los enseres recibidos.
- q. Y, otras funciones establecidas en el presente Reglamento, la *Resolución N° 0749-2025-JNE y de más normas legales vigentes.*

Artículo 16°.- Culminación de funciones del comité electoral.

Cesará en sus funciones el COEL una vez remitida toda la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológicamente, asimismo declarada la lista ganadora y convocando al acto de juramentación del alcalde y regidores(as) a realizar en la MPT en la fecha de acuerdo al cronograma electoral.

CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 17°.- Condiciones para ser candidatos.

El o los candidatos(as) deben ser ciudadanos de la jurisdicción territorial de la MCP, contar con mayoría de edad y estar inscritos en el padrón electoral.

Artículo 18°.- Requisitos para ser candidato:

- a. Ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos y contar con el DNI.
- b. Haber nacido en la circunscripción territorial o tener domicilio permanente en el lugar que postula, en los últimos dos (2) años, a la presentación de solicitudes de inscripción de lista de candidatos.
- c. Asimismo, para el cumplimiento de este requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el Código Civil.
- d. Afiliación a la organización política que participa si fuera el caso, de acuerdo al artículo 64 del presente Reglamento. Adjuntar la consulta de afiliación del JNE.

Artículo 19°.- Impedimentos para ser candidato

- a. Los integrantes del COEL.
- b. Aquellos candidatos que tengan parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y de afinidad con los miembros del COEL. En caso que se presente esta situación se resolverá con la renuncia del miembro del COEL.
- c. No se permite la reelección inmediata de los alcaldes de las MCP elegida en las últimas elecciones municipales del año 2022.
- d. No pueden postular quienes tengan sentencias consentidas o ejecutoriadas por

Página | 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

delitos dolosos con pena privativa de libertad, o sentencias por tráfico ilícito de drogas, violación de la libertad sexual, colusión, peculado, o corrupción de funcionarios, así que hayan cumplido la condena.

- e. Los funcionarios públicos inhabilitados, miembros de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas en actividad.
- f. Las personas que hayan sido revocadas o vacadas de sus cargos por delitos dolosos o por nepotismo y/u otros.
- g. Resultan aplicables los impedimentos contemplados en la Constitución Política del Perú, en el artículo 8 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y en el artículo 10 de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

CAPÍTULO V

DE LA LISTA DE CANDIDATOS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 20°.- De la conformación de las Listas:

Las listas se conforman por los cargos siguientes:

- a. 01 alcalde.
- b. 05 regidores(as).

Artículo 21°.- De la alternancia para candidatos a regidores(as).

La lista de candidatos a regidores(as) debe estar integrada por el 50% de varones o 50% de mujeres, ubicados intercaladamente siendo una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. Es decir, la lista debe estar conformada mínimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres. La alternancia no se aplica al candidato a la alcaldía.

Artículo 22°.- De la cuota de jóvenes.

La lista de candidatos a regidores(as) debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años. La edad se computa hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.

Artículo 23°.- Participación con organizaciones políticas o independientes:

- a. Las listas de candidatos pueden participar con una organización política, con inscripción vigente en el ROP del JNE.
- b. Asimismo, pueden participar las listas de candidatos independientes, presentando una relación de adherentes con un mínimo de veinte (20) firmas válidas.
- c. El COEL realiza la verificación de relación de adherentes mediante el contraste de los DNI con el padrón electoral, remitido por la PMT, del centro poblado respectivo.
- d. Dichas listas deben acreditar un nombre y un símbolo propios de la agrupación, los cuales no deben coincidir ni generar confusión con los utilizados por las organizaciones políticas inscritas, con marcas comerciales o industriales, ni con nombres de instituciones o personas.
- e. Por otro lado, dichos nombres y símbolos no podrán ser lesivos, ofensivos ni contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 24°.- De la presentación de la solicitud de inscripción:

- a. La solicitud de inscripción de la lista de candidatos se presentan ante el COEL dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, el mismo que deberá funcionar en el local institucional de la MCP.

Página | 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

- b. La solicitud de inscripción debe estar suscrita por el personero legal acreditado por el COEL.

Artículo 25°.- Documentos requeridos para la inscripción de lista de candidatos:

- a. Solicitud de inscripción consignando, el nombre del personero legal, de la organización política o lista independiente, el símbolo, en listas de forma completa: 01 alcalde y 05 regidores(as), consignando: apellidos y nombres, N° DNI, firma y huella dactilar de los candidatos y debe estar suscrito por el personero legal acreditado. Según ANEXO N° 05.
- b. Copia legible del DNI. del candidato a la alcaldía y a regidores(as), con la que podrán acreditar los dos (2) años de domicilio en la jurisdicción.
- c. Acta o partida de nacimiento que acredite haber nacido en la jurisdicción del centro poblado, de ser el caso.
- d. Declaración Jurada aceptando su postulación. Según ANEXO N° 07.
- e. Declaración jurada de no contar con antecedentes penales y/o judiciales. Según ANEXO N° 08.
- f. Declaración jurada domiciliaria. Según ANEXO N° 09.
- g. Presentar lista de veinte (20) adherentes como mínimo, de acuerdo al padrón electoral, para listas independientes. Según FORMATO N° 01.
- h. Si, participa con una organización política, adjuntar la consulta de afiliación del JNE de cada candidato si fuera el caso.
- i. Propuesta del plan de gobierno de acuerdo a las funciones delegadas. Según ANEXO N° 06.
- j. Otras que prescribe la Ley de la materia.

Artículo 26°.- Sobre la inscripción de lista única:

- a. En caso de presentarse una sola lista de candidatos, se aplicará una cedula de votación, en la que se consigne dos alternativas SI y NO.
- b. Con la finalidad de determinar la voluntad de la población de aceptar o mostrar oposición hacia la única postulación.

Artículo 27°.- En caso de ninguna lista inscrita.

En caso de no lograrse la inscripción de lista alguna de candidatos, dentro del plazo señalado en el cronograma electoral, se prorrogará la fecha de inscripción hasta 72 horas.

Artículo 28°.- Evaluación de la solicitud de inscripción

- a. El COEL evalúa la solicitud de inscripción de la lista de candidatos el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al presente Reglamento y el Reglamento Marco, dentro de tres (3) días calendario posteriores a la recepción.
- b. El COEL comunica al personero legal de requerirse alguna subsanación de forma, dentro de dos (2) días calendario y esta tiene plazo de dos (2) días calendario.
- c. Recibida la subsanación o levantamiento de observaciones dentro de dos (2) días calendario COEL evalúa y se pronuncia, publicando la lista de candidatos.
- d. Vencido el plazo, el COEL debe pronunciarse con o sin la subsanación, admitiendo o denegando la inscripción de las listas, dentro de dos (2) días calendario.
- e. Con la subsanación no se puede solicitar el reemplazo de algún candidato, salvo que aún no se haya vencido la fecha máxima de presentación de las listas de candidatos,

Página | 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

en cuyo caso sí es factible el reemplazo de candidatos.

- f. La improcedencia de la inscripción de la lista o de alguno de los candidatos puede ser impugnada mediante recurso de apelación dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la publicación, previo pago del 3% de la UIT en caja de la MPT, adjuntando el boucher respectivo, caso contrario se declara improcedente.

Artículo 29°.- publicación de la lista de candidatos.

- a. La publicación de la lista de candidatos admitidos se efectúa en la MCP, según el cronograma electoral.
- b. El COEL dejará constancia en el acta respectiva de la fecha de su publicación. Según el ANEXO N° 10.

Artículo 30°.- De la ubicación de las listas de candidatos:

- a. Las listas de candidatos serán ubicadas de manera automática, de acuerdo al orden de presentación de la solicitud de inscripción ante el COEL y válidamente recibida. Salvo que los miembros del COEL acuerden realizar el sorteo para la ubicación y/u orden de las listas.
- b. A excepción, de las listas de candidatos que han quedado improcedente su inscripción, quienes serán excluidos de manera automática.

Artículo 31°.- Retiro, renuncia o fallecimiento.

El retiro, la renuncia o el fallecimiento de algún candidato no invalida la inscripción de la lista, siempre que dichas contingencias no afecten a la totalidad de los candidatos que la integran.

CAPITULO VI DE LAS TACHAS

Artículo 32°.- Presentación de tachas.

- a. Cualquier ciudadano que se encuentra en el padrón electoral del centro poblado, puede presentar tacha contra la lista o uno o más candidatos que la integran, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la publicación.
- b. La solicitud de tacha, debe estar debidamente fundamentada y sustentada con las pruebas pertinentes y documentadas y las incompatibilidades establecidas por las normas electorales.
- c. La solicitud de tacha será acompañada de un comprobante de pago realizado ante el COEL, equivalente al 0.25% de la UIT por cada candidato tachado. Si la tacha es fundada el COEL devuelve el importe de la tasa.
- d. Las tachas interpuestas son notificadas por el COEL al personero legal de la lista para que sean absueltas dentro de dos (2) días calendario y esta tiene para subsanar dos (2) días calendario.

Artículo 33°.- Plazos para resolver las tachas.

- a. Vencido el plazo para efectuar los descargos, con o sin ellos, el COEL resuelve la tacha en un plazo de tres (3) días calendario y realiza la publicación en cartel de la MCP.
- b. Lo resuelto por el COEL, puede ser impugnado por el personero legal mediante recurso de apelación, ante la CE de la MPT dentro de dos (2) días hábiles de

Página | 9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

notificada la decisión; previo pago del 3% de la UIT en caja de la MPT, adjuntando el boucher respectivo, caso contrario se declara improcedente.

- c. La CE de la MPT, dentro de dos (2) días hábiles resuelve el recurso de apelación.
- d. Con lo resuelto en segunda y última instancia por la CE de la MPT, quedan conformadas de manera definitiva las listas de candidatos. Siendo notificadas del acto resolutorio dentro de dos (2) días hábiles al COEL.
- e. Si la apelación fuera declarada fundada por la CE, se dispondrá que el COEL admita a trámite de inscripción para su publicación de acuerdo a ley.

Artículo 34º.- Efectos de la tacha.

La tacha que se declare fundada respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, salvo que se declare fundada respecto de todos los candidatos que la integran.

Artículo 35º.- Difusión de la lista definitiva.

El COEL difunde de manera obligatoria las listas de candidatos definitivas en lugares públicos y en la cámara secreta, el día de las elecciones.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

Artículo 36º.- De los miembros de mesa.

Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, conformada de la siguiente manera:

1. Un presidente
2. Un secretario
3. Un tercer miembro

Artículo 37º.- Del procedimiento de sorteo de miembros de mesa:

- a. El COEL define mediante sorteo los miembros de mesa titulares y suplentes, teniendo en consideración a los ciudadanos de mayor nivel de instrucción y excluyendo a los que se encuentran impedidos conforme al presente Reglamento y el Reglamento Marco. Dicho sorteo se suscribe en acta, según el ANEXO N° 11
- b. El COEL debe publicar la relación de miembros de mesa sorteados en la MCP, en el plazo previsto en el cronograma electoral.
- c. Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la referida publicación, cualquier ciudadano que figure en el padrón electoral puede formular tacha contra los miembros de mesa sorteados por algún impedimento establecido en el presente Reglamento y norma sobre la materia.
- d. El COEL resuelve la tacha en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
- e. Lo resuelto por el COEL puede ser impugnado mediante recurso de apelación a la CE de la MPT, al día siguiente de notificada que resuelve la tacha, previo pago del 3% de la UIT en caja de la MPT, caso contrario se declara improcedente.
- f. La CE de la MPT, resuelve la impugnación dentro de dos (2) días hábiles, luego comunica al COEL para su publicación.

Artículo 38º.- Impedimentos para ser miembros de mesa:

- a. Los candidatos.

Página | 10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

- b. Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos.
- c. Los personeros de las listas de candidatos.
- d. Los miembros del COEL.
- e. Las autoridades políticas.
- f. Las autoridades provenientes de elección popular.

Artículo 39º.- Personeros en las mesas de sufragio.

El personero legal acreditado de la lista de candidatos puede acreditar a un personero ante cada mesa de sufragio, en la cual puede estar presente si así lo desea, desde el momento de la instalación, durante el sufragio y el escrutinio. Tiene derecho a formular las impugnaciones y reclamaciones pertinentes que son resueltas por los miembros de mesa en el mismo acto. No pueden participar en una mesa dos personeros o personeras de una misma lista o de un mismo candidato.

CAPÍTULO VIII

DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 40º.- De la obligatoriedad del voto.

El acto de sufragio es de carácter obligatorio para todos los ciudadanos de la jurisdicción del centro poblado donde se realizan las elecciones. Para los mayores de setenta años (70) el voto es facultativo.

Artículo 41º.- De los materiales para miembros de mesa.

Contarán con todo el material electoral (ánforas, cédulas de votación, actas electorales, tinta indeleble, lapiceros y el padrón electoral debidamente actualizado y aprobado), el mismo que será facilitado por el COEL y la MPT.

Artículo 42º.- Del local de sufragio.

El local en las que funcionará las mesas de sufragio serán designadas por el COEL, los mismos que deberán estar debidamente acondicionados, de preferencia en un centro educativo, o local municipal, o comunal.

Artículo 43º.- Pegado del padrón electoral.

En la parte externa del centro de votación debe estar pegada, la relación de electores de la mesa de sufragio.

Artículo 44º.- De las mesas de sufragio.

El COEL dispondrá el funcionamiento del número de mesas necesarios y de acuerdo a la cantidad de población electoral, para permitir el desarrollo óptimo del proceso electoral.

Artículo 45º.- Del acondicionamiento de la cámara secreta.

El COEL deberán acondicionar la cámara secreta para que los electores puedan emitir su voto sin dificultades. En dicho ambiente, deberán estar fijadas y publicadas las listas de candidatos en lugar visible, antes de iniciarse el proceso, consignándose las listas de organizaciones políticas y listas independientes, sin marca o señal que pueda favorecer a alguno de ellos o confundir al elector.

Artículo 46º.- De la instalación de la mesa de sufragio:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

- La instalación de la mesa es con la presencia de los miembros de mesa titulares, a falta de estos, con los suplentes, y a falta de estos últimos, con los electores presentes en la fila de votación. Según el FORMATO 02.
- Los miembros de mesa reciben del COEL el material electoral e inician la instalación de la mesa procediendo a firmar el acta respectiva.
- La firma del personero de mesa no es obligatorio, lo cual no tiene ninguna injerencia en la validez de la misma.

Artículo 47°.- Del horario del sufragio.

El sufragio se realizará desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas del día fijado para el acto electoral.

Artículo 48°.- Secuencia de la votación en el día de sufragio.

Los integrantes de mesa serán los primeros ciudadanos en emitir su voto, haciéndolos luego los personeros acreditados presentes al inicio del sufragio y posteriormente los electores.

Artículo 49°.- De la presentación del DNI.

El elector deberá presentar obligatoriamente su DNI en original, no teniendo validez otro documento o constancia.

Artículo 50°.- De la entrega de las cédulas de votación.

Los miembros de la mesa de sufragio entregarán a cada elector una cédula de votación y le indicarán para que se dirija a la cámara secreta para que emita su voto.

Artículo 51°.- Del procedimiento de votación.

El elector deberá marcar con lapicero, que será proporcionado por los miembros de mesa, en la cédula con una cruz (+) o un aspa (x), con cruce en uno de los cuadros impresos en ella, que pueden sobrepasar el respectivo cuadro, sin que ello invalide el voto.

Artículo 52°.- De la firma en el padrón electoral.

Una vez emitida su voto, el elector depositará la cédula en el ánfora, luego procederá a firmar y poner su huella digital en el padrón de electores.

Artículo 53°.- De los votos válidos.

Es voto válido es la marca con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo de la lista de candidatos de su preferencia en la cédula de sufragio.

Artículo 54°.- De los votos nulos.

Es declarado nulo el voto en el que se haya marcado más de un símbolo o anotado signo extraño, diferente al designado o palabra alguna.

Artículo 55°.- De los voto en blanco.

El voto es declarado en blanco, cuando el elector no haya marcado con una cruz (+) o un aspa (x) en ninguno de los recuadros que contienen las listas de candidatos participantes.

Artículo 56°.- Del proceso de escrutinio:

- Firmada el acta de sufragio según el FORMATO N° 03, los miembros de la mesa proceden a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectúa la votación y en un solo acto público e ininterrumpido.
- Abierta el ánfora, el presidente de la mesa de sufragio abre las cédulas una por una y lee en voz alta su contenido (sentido del voto) y hacen las anotaciones pertinentes

Página | 12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

- en los formularios que para tal efecto hay en cada mesa.
- Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen el derecho de apreciar el contenido de la cédula leída.
 - Las impugnaciones a los votos por parte de los personeros son resueltas por la mesa de sufragio. De existir apelación frente a lo decidido por los miembros de mesa, dicha cédula se coloca en un sobre especial, y se entrega al COEL.
 - Concluido el conteo de votos de la mesa, los miembros de mesa firman el acta de escrutinio según el FORMATO N° 04, consignando las observaciones si fuera el caso.
 - Terminado el escrutinio, se fija un cartel con el resultado de la elección en la respectiva mesa de sufragio, en un lugar visible del local de votación.
 - Los miembros de mesa encabezado por el presidente y culminado todo el proceso de sufragio y escrutinio entregan los resultados y toda la documentación al COEL.

Artículo 57°.- Ejemplares del acta electoral:

- Se contará con tres (3) ejemplares del acta electoral:
 - Una para el COEL.
 - Una para la MPT.
 - Una que se pone a disposición del conjunto de personeros de las listas de candidatos que se encontraron presentes en el escrutinio.
- Con el ejemplar del acta electoral que le es entregado, el COEL consolida los resultados de todas las mesas, publica el acta o las actas de escrutinio con los resultados al finalizar la jornada electoral.

Artículo 58°.- De la impugnación de votos:

- Los votos impugnados por los personeros durante el escrutinio, son resueltos en primera instancia por la mesa de sufragio en el mismo acto.
- En segunda y definitiva instancia son resueltas por el COEL, en el plazo de un (1) día calendario.

Artículo 59°.- De la impugnación contra el resultado del sufragio.

- La impugnación es resuelta en primera instancia por el COEL y en última instancia por CPT, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 28440.
- La impugnación por parte del personero legal acreditado se interpone dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, acompañando el recibo de pago del COEL del 5% de la UIT, caso contrario se declara improcedente.
- El COEL resuelve la impugnación contra el resultado del sufragio en el plazo de tres (3) días calendario.
- El recurso de apelación contra lo resuelto por el COEL se interpone dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la decisión.
- El COEL eleva el recurso impugnatorio al CPT, en el plazo de dos (2) días calendario.
- El CPT como última instancia tiene el plazo de cinco (5) días calendario para resolver la apelación, contados a partir de la elevación del recurso por parte del COEL.
- La decisión del CPT, se traslada al COEL dentro de dos (2) días calendario, para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

consolidación y publicación.

CAPITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y PROCLAMACIÓN

Artículo 60º.- De la composición.

La elección se sujeta a la siguiente composición:

- La votación es por lista completa.
- A la lista ganadora se le asigna el alcalde más cuatro (4) regidores(as) en orden de sucesión.
- El cupo de un regidor(a) que queda, será asignado a la lista de mayor votación que sigue a la lista ganadora.

Artículo 61º.- De la remisión del acervo documentario.

Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, el COEL hace la entrega de toda la documentación generada en el proceso electoral en originales y de todas las listas participantes, para para su validación, reconocimiento y proclamación de las nuevas autoridades electas.

Artículo 62º.- Del reconocimiento y proclamación.

- Para ser declarado lista ganadora debe contar con una mayoría simple de votos válidamente emitidos.
- En caso de empate se decide por sorteo en acto público con presencia de los personeros entre las listas que hubieran obtenido igual votación, lo cual realiza el COEL y suscribe el acta correspondiente.
- La MPT reconoce mediante Resolución y acredita mediante credencial al alcalde y regidores(as).
- El alcalde y regidores(as) electos son proclamados y juramentados por el alcalde provincial de Tayacaja en el plazo previsto en el cronograma electoral.
- Las autoridades electas asumen sus funciones el 01 de enero del año siguiente, por un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 63º.- De las elecciones complementarias.

De declararse nula las elecciones, se procederá a convocar a elecciones complementarias dentro de 30 días calendario; mientras se realiza dichas elecciones continúan en sus cargos el alcalde y regidores(as) en funciones, para lo cual la MPT debe emitir resolución y credenciales de ampliación de funciones hasta su reconocimiento y proclamación de nuevas autoridades electas.

CAPITULO X

DE LA AFILIACIÓN EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LISTAS IDEPENDIENTES

Artículo 64º.- De los afiliados.

- Los(as) ciudadanos(as) que se encuentran válidamente afiliados(as) en una organización política con inscripción vigente en el ROP del JNE, sólo podrán participar con dicha organización política.

Página | 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

N° 005-2026-MPT/HVCA

- b. Los(as) ciudadanos(as) afiliados(as) a una organización política no podrán participar como candidatos en otras organizaciones políticas, tampoco con listas independientes, salvo que hayan renunciado antes del 31 de mayo del año 2026, ante la instancia competente del JNE.

Artículo 65°.- De los no afiliados

- a. Los(as) ciudadanos(as) que no se encuentran afiliados(as) en ninguna organización política a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, podrán participar con lista independiente respaldada con la firma de veinte (20) adherentes como mínimo, de acuerdo al padrón electoral.
- b. Asimismo, los(as) ciudadanos(as) que no se encuentran afiliados(as), podrán participar como invitados con una organización política.

CAPITULO XI

DE LA COMISIÓN ESPECIAL Y EL CONCEJO PROVINCIAL DE TAYACAJA

Artículo 66°.- De la composición de la Comisión Especial y el Concejo Provincial de Tayacaja.

- c. La CE, estará conformada por cinco (5) miembros titulares igual número de suplentes, entre los funcionarios y servidores civiles de la MPT, quienes serán reconocidos mediante acto resolutivo.
- d. El CPT, está integrada por el alcalde provincial de Tayacaja quien la preside y los nueve (9) regidores(as).
- e. La CE o el CPT según corresponda, serán la última y definitiva instancia de la MPT para resolver las apelaciones sobre las tachas de listas o candidatos, de las inscripciones, de los resultados de sufragio y todo aquello que se encuentra contemplado en el presente Reglamento, así como en el *Reglamento Marco* y de más normas legales vigentes sobre la materia.
- f. Los acuerdos y resoluciones adoptados por el CE o CPT son inapelables.

CAPITULO XII

SUSPENSIÓN Y VACANCIA DEL ALCALDE Y REGIDORES(AS)

Artículo 67°.- Del procedimiento de suspensión o vacancia del alcalde o regidores(as)

Para efectos de la suspensión o vacancia, se aplicará de manera supletoria los procedimientos y causales establecidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y normas complementarias vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Las acciones no contempladas en el presente Reglamento, se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Resolución N° 0749-2025-JNE, que aprueba el *REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS* y de más normas complementarias, en lo que resulte aplicable.

Página | 15



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MPT/HVCA

Segundo.- El alcalde de la MPT, posterior al reconocimiento y proclamación comunica al INEI el cuadro de autoridades electas de la provincia, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercero.- La MPT a través del CPT, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas, cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción a la Ley o por modificaciones en los resultados de la voluntad popular o la votación.

Cuarto.- A fin de facilitar el proceso electoral y coadyuvar a la realización de las elecciones, la MPT podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la ONPE y el JNE. Asimismo, podrá solicitar el apoyo de observadores electorales.

Quinto.- La MPT coordinará con las MD para la participación activa antes, durante y después del proceso de elecciones de su jurisdicción territorial.

Sexto.- Los de más directrices complementarias si fuera necesario, serán aprobados con acto resolutivo, para el desarrollo óptimo del proceso de elecciones de autoridades de MCP de la provincia de Tayacaja.

Séptimo.- La MPT, dispondrá de todos los recursos logísticos, humanos y económicos para la realización de las elecciones de autoridades de las MCP.

Octavo.- Las autoridades municipales de los centros poblados, en coordinación con la MPT y la MD apoyan al COEL, durante el proceso de las elecciones.



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL:

N°	DESCRIPCIÓN/ACCIONES	FECHA	RESPONSABLES
DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN			
1	Convocatoria para el proceso electoral	06/03/2026	MPT
2	Plazo para el sorteo de miembros del COEL y su instalación	23/03/2026 al 05/04/2026	MPT y MD
3	Capacitación de los miembros del COEL	Del 01/05/2026 Hasta 01/07/2026	Equipo técnico MPT
DEL PADRÓN ELECTORAL			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	RENIEC
5	Remisión de padrón de electores a la MPT	19/02/2026	RENIEC
6	Aprobación del padrón electoral	Hasta 20/03/2026	MPT
DE LA INSCRIPCIÓN, TACHA, IMPUGNACIÓN Y OTROS			
7	Presentación de solicitud de inscripción de lista de candidatos	29/06/2026 al 14/07/2026	Ciudadanía
8	Evaluación de la solicitud de inscripción	3 días calendario	COEL
9	Comunicación al personero legal acreditado de requerirse alguna subsanación de forma	2 días calendario	COEL
10	Subsanación de observaciones	2 días calendario	Personero
11	Vencido el plazo para efectuar la subsanación, con o sin ello se declara procedente o improcedente la lista de candidatos y publicación	2 días calendario	COEL
12	Apelación a la improcedencia de inscripción a la CE	2 días hábiles	Personero
13	Pronunciamiento de la CE, luego de recibida el expediente de apelación, en segunda y definitiva instancia	2 días hábiles	CE
14	Emitida la resolución la CE, comunica al COEL	2 días hábiles	CE
15	Recibida la resolución se efectúa la publicación	1 día hábil	COEL
16	Plazo límite para la publicación de lista de candidaturas para tachas	Hasta 14/08/2026	COEL
17	Plazo límite para la presentación de tachas	Hasta 17/08/2026	Ciudadanía
18	Presentación de tachas a la lista o candidatos, posterior a la publicación	3 días calendario	Ciudadanía
19	Traslado de la tacha al personero legal acreditado	2 días calendario	COEL
20	Subsanación a la tacha	2 días calendario	Personero
21	Vencido el plazo para efectuar los descargos, con o sin ellos, se resuelve la tacha declarando procedente o improcedente en primera instancia	3 días calendario	COEL
22	Apelación de la improcedencia a la CE	2 días hábiles	Personero
23	Pronunciamiento de la CE, luego de recibida el expediente de apelación, en segunda y definitiva instancia	2 días hábiles	CE
24	Emitida la resolución la CE, comunica al COEL	2 días hábiles	CE
25	Recibida la resolución se efectúa la publicación	1 día calendario	COEL
26	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	COEL y CE

Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

27	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	COEL y Ciudadanía
28	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	COEL
DE LOS MIEMBROS DE MESA			
30	Sorteo de miembros de mesa y publicación	Del 17/08/2026 al 21/08/2026	COEL
31	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	Hasta 26/08/2026	COEL
32	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	Hasta 29/08/2026	Ciudadanía
33	Presentación de tachas contra miembros de mesa, posterior a la publicación	3 días calendario	Ciudadanía
34	Resolución de la tacha declarando procedente o improcedente en primera instancia	2 días calendario	COEL
35	Apelación de la improcedencia a la CE	2 días hábiles	Ciudadanía
36	Pronunciamiento de la CE, luego de recibida el expediente de apelación en segunda y definitiva instancia	2 días hábiles	CE
37	Emitida la resolución la CE, comunica al COEL	2 días hábiles	CE
38	Publicación definitiva de miembros de mesa	Hasta 02/09/2026	COEL
39	Capacitación a miembros de mesa	Hasta 31/10/2026	COEL y equipo técnico MPT
DE LA JORNADA ELECTORAL, IMPUGNACIÓN Y PROCLAMACIÓN			
40	Desarrollo de la jornada electoral desde las 08:00 horas hasta 19:00 horas	01/11/2026	COEL, MPT y MD
41	Impugnación del voto o votos	En el mismo acto	Miembros de mesa
42	Resolución a la impugnación del voto o votos en segunda y definitiva instancia	1 día calendario	COEL
43	Impugnación contra el resultado del sufragio, luego de su publicación	3 días hábiles	Personero o ciudadanía
43	Resolución de la impugnación en primera instancia declarando procedente o improcedente	3 días calendario	COEL
44	Recurso de apelación a la segunda instancia, luego de recibida la notificación	3 días hábiles	Personero o ciudadanía
45	Evaluación y pronunciamiento de la segunda y definitiva instancia	3 días calendario	CPT
46	Remisión de la decisión y el expediente de apelación al COEL, para su consolidación y publicación	2 días hábiles	CPT
47	Remisión de los documentos y expedientes generados durante el proceso electoral en originales a la MPT, sin causa pendiente de resolver	Hasta el 27/11/2026	COEL
48	Proclamación de las nuevas autoridades electas de alcaldes y regidores(as) de las MCP de la provincia de Tayacaja	18/12/2026	Alcalde Provincial

Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 02

ACTA DE RESULTADO DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

En los ambientes del local municipal del centro poblado dea los.....del mes.....del año....., siendo a horas....., reunidos las autoridades, ciudadanos, representante de la municipalidad provincial de Tayacaja, de la municipalidad distrital de.....; con la finalidad de realizar el sorteo de los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

1. El representante de la municipalidad provincial de Tayacaja Sr. hace de conocimiento sobre el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA**, asimismo precisa sobre el **RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE**, que aprueba el **REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, en donde se encuentran precisadas los procedimientos de la conformación del comité electoral.
2. En tal sentido, se dio inicio con el sorteo en acto público de acuerdo al padrón electoral aprobado por la municipalidad provincial de Tayacaja, priorizando a las personas con mayor nivel o grado de instrucción, con la finalidad de garantizar el proceso electoral de manera óptima y transparente.

Quedando sorteado como miembros del comité electoral del centro poblado de....., los siguientes ciudadanos:

TITULARES:

Apellidos y Nombres

N° DNI.

.....
.....
.....

SUPLENTES

.....
.....
.....

No habiendo más puntos que tratar, pasan a firmar los presentes la conformidad del sorteo de los miembros del comité electoral, siendo a horas....., del mismo día.



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 03

ACTA DE INSTALACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

En los ambientes del local municipal del centro poblado dea los.....del mes.....del año....., siendo a horas....., reunidos los miembros del comité electoral con la finalidad tratar los siguientes puntos:

1. Instalación del comité electoral
2. Designación de cargos del comité electoral

ACUERDOS:

1. Luego de salir sorteados los miembros del comité electoral, y estando de acuerdo inician con la instalación en cumplimiento al REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA y la RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE, que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, en donde se encuentran precisadas las funciones y procedimientos para la instalación y designación de cargos del comité electoral.

Asimismo, luego de un amplio debate los miembros del comité electoral del centro poblado de....., acuerdan designar los cargos, quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.
Presidente
Secretario
Vocal

SUPLENTES:

Presidente
Secretario
Vocal

No habiendo más puntos que tratar, pasan a firmar los miembros del comité electoral, la conformidad de los acuerdos tomados, siendo a horas....., del mismo día.

Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 04

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE....., DISTRITO....., PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA:

ACREDITACIÓN DE PERSONERO

Al Sr....., con DNI....., como **PERSONERO DE LA LISTA DE CANDIDATOS** de la organización política o lista independiente de....., para que se reconozca como tal, cumpla sus funciones y de más atribuciones, enmarcadas en el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA.

..... a los..... días del mes..... del año 20.....

Atentamente,

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 05

SOLICITO: Inscripción de lista de candidatos

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Yo,....., identificado con DNI.....
Personero legal acreditado de la organización política o lista independiente....., ante Usted me

presento y expongo lo siguiente:

Qué; deseando participar en las elecciones de autoridades municipales del centro poblados de....., distrito de....., provincia de Tayacaja – Huancavelica; en tal sentido solicito la inscripción de la lista de candidatos, que a continuación se detalla:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.	FIRMA	HUELLA DACTILAR
Alcalde				
Regidor 1				
Regidor 2				
Regidor 3				
Regidor 4				
Regidor 5				

POR TANTO:

Señor Presidente del comité electoral, acceder a mi petición por ser de justicia que esperamos alcanzar.

Adjunto los requisitos que corresponda en.....folios

..... a los.....días del mes.....del año 20.....

Atentamente,

FIRMA PERSONERO

Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 06

CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE GOBIERNO

1. Presentación
2. Marco normativo
3. Diagnóstico de la situación actual en:
 - a. Servicio de registro civil.
 - b. De los sistemas de agua potable y alcantarillado.
 - c. De los servicios en cementerio del centro poblado.
 - d. De los servicios de limpieza pública.
 - e. Del tratamiento de residuos sólidos.
 - f. Del servicio de mantenimiento de parques y jardines.
 - g. En seguridad ciudadana.
 - h. En comercialización de productos y servicios en ferias locales.
 - i. En materia de infraestructuras deportivas.
 - j. En materia de caminos vecinales.
 - k. Y, otros de acuerdo a los servicios públicos delegados.
4. Planteamiento de propuestas que contribuyan a la solución de los problemas identificados.
5. Financiamiento y sostenibilidad.
6. Conclusiones.



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 07

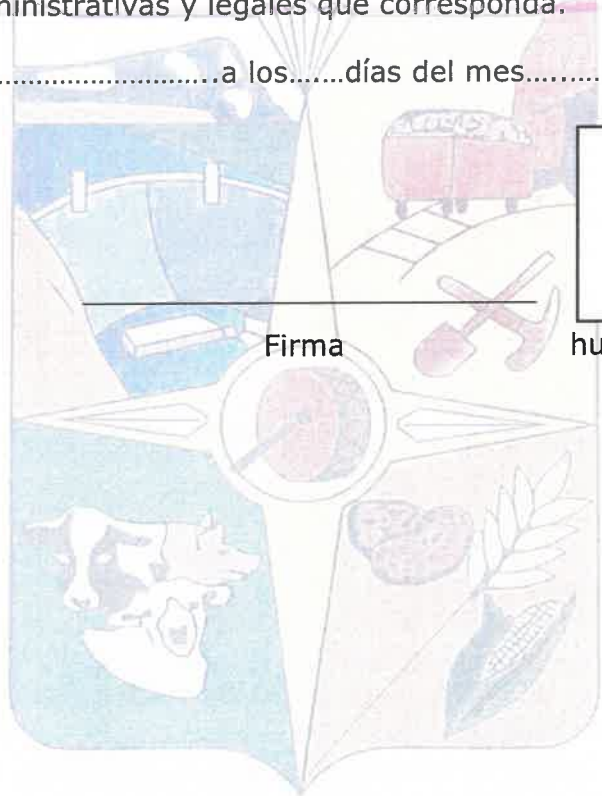
DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO POSTULACIÓN

Yo, _____ de nacionalidad Peruano,
con DNI N° _____, domiciliado _____,
distrito de _____, provincia de Tayacaja - Huancavelica; en
concordancia con lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo
General.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, en mi calidad de ciudadano y haciendo uso de mis derechos civiles, **ACEPTO LA POSTULACIÓN** voluntariamente al cargo de _____ y dar cumplimiento al mismo; por lo que me ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y legales que corresponda.

_____ a los _____ días del mes _____ del año 20.....



Firma

huella digital



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 08

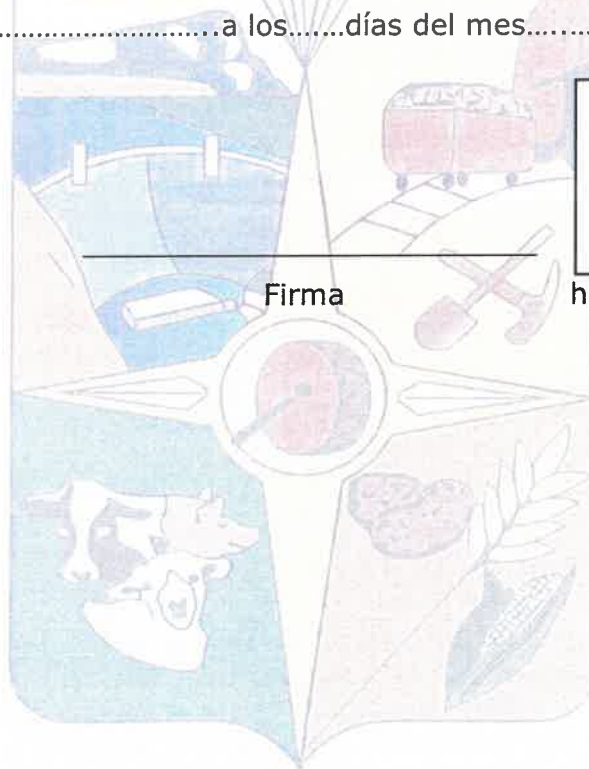
**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES
PENALES Y/O JUDICIALES**

Yo, _____ de nacionalidad Peruano(a),
con DNI N° _____, domiciliado _____,
distrito de _____, provincia de Tayacaja - Huancavelica; en
concordancia con lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo
General.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, que no registro ANTECEDENTES PENALES Y/O JUDICIALES, que me impidan
postular al cargo de _____, por lo que me ratifico la veracidad de lo declarado,
sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y legales que corresponda.

_____ a los _____ días del mes _____ del año 20_____



Firma

huella digital



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Yo, _____ de nacionalidad Peruano(a),
con DNI N° _____, domiciliado _____,
distrito de....., provincia de Tayacaja - Huancavelica; en
concordancia con lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo
General.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, la dirección que señalo líneas arriba, es mi domicilio real, actual, efectivo y
verdadero, donde tengo vivencia real, física y permanente. Asimismo, declaro conocer
que de comprobarse fraude o falsedad en la presente declaración, dará lugar al inicio de
las respectivas acciones administrativas, sin perjuicio de las acciones penales que
correspondan tipificado en el Código Penal.

..... a los..... días del mes..... del año 20.....

Firma

huella digital

Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 10

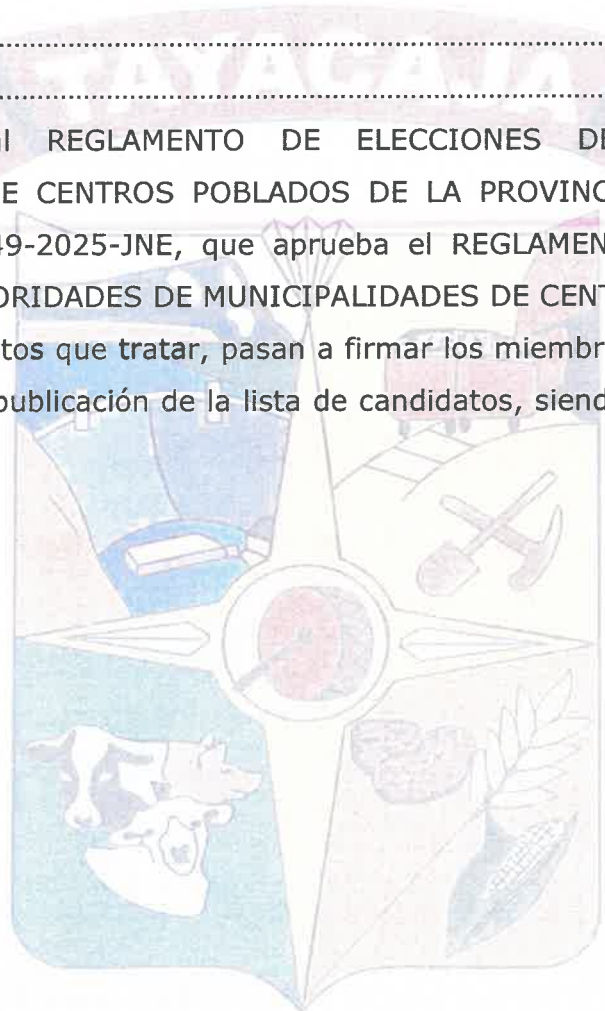
ACTA DE PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

En los ambientes del local municipal del centro poblado dea los.....del mes.....del año....., siendo a horas....., reunidos los miembros del comité electoral con la finalidad de efectuar la publicación de lista de candidatos de la organización política o lista independiente de:

1.
2.
3.

En cumplimiento al REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA y la RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE, que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

No habiendo más puntos que tratar, pasan a firmar los miembros del comité electoral, de conformidad de la publicación de la lista de candidatos, siendo a horas....., del mismo día.



Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPT/HVCA

ANEXO N° 11

ACTA DEL RESULTADO DE SORTEO DE LOS MIEMBROS DE MESA

En los ambientes del local municipal del centro poblado dea los.....del mes.....del año....., siendo a horas....., reunidos los miembros del comité electoral y autoridades del centro poblado, con la finalidad de realizar el sorteo de los miembros del Mesa, lo cual se detalla de la siguiente manera:

4. El Presidente de Comité Electoral informa que; en cumplimiento al REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, asimismo en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE, que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, en donde se encuentran precisadas los procedimientos del sorteo y funciones de los miembros de mesa.

5. En tal sentido, se dio inicio con el sorteo en acto de acuerdo al padrón electoral aprobado por la municipalidad provincial de Tayacaja, priorizando a las personas con mayor nivel o grado de instrucción, con la finalidad de garantizar el desarrollo de sufragio y escrutinio de manera óptima y transparente.

6. Quedando sorteado como miembros de mesa del centro poblado de....., los siguientes ciudadanos:

TITULARES:

Apellidos y Nombres

N° DNI.

.....
.....
.....

SUPLENTES

.....
.....
.....

No habiendo más puntos que tratar, pasan a firmar los miembros del comité electoral la conformidad del sorteo de los miembros del Mesa, siendo a horas....., del mismo día.



FORMATO N° 02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL
CENTRO POBLADO.....

MESA N°

ACTA DE INSTALACIÓN

Siendo las..... del día..... del mes de..... del año.....; se instaló la mesa de votación, pasando luego a la revisión de los materiales.

Cantidad de cédulas de sufragio recibida:..... (En números)

OBSERVACIONES:



PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Nombres:..... Nombres:..... Nombres:.....

Apellidos:..... Apellidos:..... Apellidos:.....

DNI: DNI: DNI:

PERSONERO

PERSONERO

PERSONERO

Nombres:..... Nombres:..... Nombres:.....

Apellidos:..... Apellidos:..... Apellidos:.....

DNI: DNI: DNI:



FORMATO N° 03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL
CENTRO POBLADO.....

MESA N°

ACTA DE SUFRAGIO

Total de electores que votaron:..... (En números)

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

Nombres:.....

Nombres:.....

Nombres:.....

Apellidos:.....

Apellidos:.....

Apellidos:.....

.....

.....

.....

DNI:

DNI:

DNI:

PERSONERO

PERSONERO

PERSONERO

Nombres:.....

Nombres:.....

Nombres:.....

Apellidos:.....

Apellidos:.....

Apellidos:.....

.....

.....

.....

DNI:

DNI:

DNI:

FORMATO N° 04

MESA N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL
CENTRO POBLADO.....
ACTA DE ESCRUTINIO



CANDIDATOS	VOTOS
Votos en blanco	
Votos nulos	
Votos impugnados	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	

PRESIDENTE
 Nombres:.....
 Apellidos:.....

 DNI:

SECRETARIO
 Nombres:.....
 Apellidos:.....

 DNI:

VOCAL
 Nombres:.....
 Apellidos:.....

 DNI:

Siendo las....., se da por finalizado el escrutinio

OBSERVACIONES:



_____ PERSONERO	_____ PERSONERO	_____ PERSONERO
Nombres:.....	Nombres:.....	Nombres:.....
Apellidos:.....	Apellidos:.....	Apellidos:.....
.....
DNI:	DNI:	DNI:

